



ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2013-MPL

Pueblo Libre, 27 de Setiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 036-2013-MPL/CPL-CPAFP de fecha 19 de setiembre de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Documento Simple N° 2603-2013 de fecha 03 de abril de 2013, el Secretario del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PLUSCAPITAL**, remite el proyecto de Convenio Interinstitucional de Otorgamiento de Préstamos Bajo la Modalidad de Descuento de Cuotas por Planilla o Descuento de Honorarios, cuyo objeto es otorgar a los funcionarios, trabajadores, empleados, servidores y/o locadores de la Municipalidad de Pueblo Libre, préstamos personales en moneda nacional, bajo la modalidad de descuento de cuotas por planilla y/o adelanto de sueldo bajo la modalidad de descuento a una sola cuota por planilla u honorarios; siempre que dichos funcionarios, trabajadores, empleados, servidores y/o locadores, cumplan con los requisitos exigidos por la Cooperativa, de acuerdo con su política de préstamo vigente;

Que, mediante Informe N° 242-2013-MPL-GAF/SRH de fecha 06 de mayo de 2013, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que se sostuvo una reunión con los representantes de la citada Cooperativa, a fin de coordinar mejoras en cuanto a los procedimientos a cargo de la Municipalidad, llegándose al acuerdo que la Cooperativa agregaría precisiones respecto de las condiciones del préstamo;

Que, mediante Informe N° 098-2013-MPL/GAJ de fecha 12 de junio de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el objeto del convenio se ajuste a las necesidades de los que se beneficiarían del préstamo, por lo que recomienda se realicen las diferentes modificaciones sugeridas;

Que, mediante Informe N° 370-2013-MPL-GAF/SRH de fecha 01 de julio de 2013, la Subgerencia de Recursos Humanos remite la nueva propuesta de convenio presentada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PLUSCAPITAL**, levantando las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 156-2013-MPL/GAJ de fecha 04 de setiembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PLUSCAPITAL**, ha cumplido con levantar las observaciones vertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, toda vez que





ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2013-MPL

Pueblo Libre, 27 de Setiembre de 2013

han seguido las recomendaciones señaladas en su informe inicial, al establecer que esta Comuna no asumirá responsabilidad por falta de pago de los trabajadores, así como la gestión de esta Municipalidad en efectuar los descuentos correspondientes a los préstamos efectuados, así también establecer causal para la resolución del convenio, la aplicación supletoria de la ley y finalmente establecer las causales de resolución de convenio; recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos de así considerarlo, aprobar su suscripción conforme su atribución conferida por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en la Sesión de la fecha, los señores Regidores luego del debate, consideraron acordar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PLUSCAPITAL**, se oriente sólo para de los funcionarios, trabajadores y empleados de la entidad, sin contemplar en este caso en particular, al personal que se encuentre en condición de locadores;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PLUSCAPITAL**, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
LUIS BERNARDO ROSELLO CARRILLO
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General